



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

La Licitación Pública N° 03/21 para la “Adquisición de Camión Hormigonero para ser utilizado en el transporte de hormigón para la ejecución de obras de pavimento y cordón cuneta”, y

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de Abril del corriente se realizó la apertura de la Licitación Pública N° 03/21 para la “Adquisición de Camión Hormigonero para ser utilizado en el transporte de hormigón para la ejecución de obras de pavimento y cordón cuneta”.

Que fue recibida una única propuesta de la Empresa THERMODYNE S.A. con una oferta de Pesos Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 8.284.000,00) que supera en un 9% el precio que establecía el llamado original.

Que la volatilidad económica de los últimos meses sin dudas ha impactado en esta diferencia entre el valor presupuestado y el valor ofertado, esto sucede en el lapso que media entre que fijamos el valor de referencia de la licitación y la apertura de ofertas.

Que el otro factor fundamental a la hora de evaluar la oferta en cuestión es que el proveedor deberá mantener su precio durante 30 días, lo que seguramente en tiempos de inestabilidad de costos genera también una incertidumbre que se refleja al momento de fijar precios.

Que la decisión central de esta Comisión es entonces evaluar la conveniencia o no de adjudicar la licitación al único oferente, por un valor un 9% superior al oficial.

Que considerando la situación económica general, en particular la inflación que lejos de morigerarse en los últimos meses ha alcanzado los mayores índices de los últimos años, creemos que proceder a un nuevo proceso licitatorio lejos de permitir mayor concurrencia de ofertas y mejores precios, va a terminar en sentido opuesto.

Que de acuerdo al Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad se eleva al Honorable Concejo Deliberante para su análisis y posterior aprobación.

Que el Departamento Ejecutivo abonará el 40% al contado y el resto a 30, 60, 90, 120 y 150 días, establecido como forma de pago en la licitación y aceptado como propuesta de pago por la empresa.



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 50/21

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar al Proveedor
----- THERMODYNE S.A la Licitación Pública N° 03/21 para la
“Adquisición de Camión Hormigonero para ser utilizado en el transporte de hormigón para la ejecución de obras de pavimento y cordón cuneta” por valor de pesos Ocho Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Con 00/100 (\$ 8.284.000,00). El mismo será abonado por el Departamento Ejecutivo 40% al contado y el resto a 30, 60, 90, 120 y 150 días”-----

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veintidós días del mes de abril de dos mil veintiuno. FIRMADO. Leandro Spinelli - PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-----